



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020**

Expediente n.º:	Órgano Colegiado:
PLN/2020/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo de convocatoria	Ordinaria
Fecha	Martes, 24 de noviembre de 2020
Duración	Desde las 20:00 hasta las 22:37 horas
Lugar	Videoconferencia

SEÑORES ASISTENTES:

ALCALDESA-PRESIDENTA:

D.^a MARÍA DEL CARMEN MORENO PÉREZ

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

D. CRISTÓBAL CASADO GARCÍA

D.^a MARÍA DOLORES GARCÍA ALBARRACÍN

D. TOMÁS CONSENTINO LÓPEZ

D.^a MARÍA DOLORES SIMÓ SÁNCHEZ

D. JOSÉ MANUEL GÁLVEZ GARCÍA

D. BARTOLOMÉ HERNÁNDEZ CALVO

D.^a ELENA CASADO NAVARRO

D. GINÉS DESIDERIO NAVARRO ARAGONESES

D.^a FRANCISCA GALLEGO QUIÑONERO

D. JUAN ANDRÉS TORRES ESCARABAJAL

D.^a ENCARNACIÓN NAVARRO GUERRERO

GRUPO MUNICIPAL POPULAR:

D.^a EVA MARÍA REVERTE HERNÁNDEZ

D. JOSÉ GARCÍA SÁNCHEZ

D. FRANCISCO NAVARRO MÉNDEZ

D.^a EMILIA MAGDALENA BAYONA MARÍN

D.^a ROSA MARÍA SOLER MÉNDEZ

D. ANTONIO LANDÁBURU CLARES

GRUPO MIXTO:

D.^a NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ

D.^a DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ

AUSENTE:

D.^a ISABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ

SECRETARIO GENERAL:

D. JESÚS LÓPEZ LÓPEZ

INTERVENTOR GENERAL ACCIDENTAL:

D. ANTONIO PÉREZ ROMÁN

Número total de asistentes: 20

Número de ausentes: 1





Una vez verificada por el señor Secretario General la válida constitución del órgano, la señora Alcaldesa-Presidenta abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

A) Parte resolutive:

1. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA N.º 2020-0008, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.**
2. **LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN.**
3. **APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA SUSTITUCIÓN DE UNA DE LAS DOS FIESTAS DE ÁMBITO LOCAL PARA EL PRÓXIMO AÑO 2021 (EXPTE.: 3186/2020).**
4. **APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO (EXPTE.: 7461/2020).**
5. **APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXPTE.: 7431/2020).**
6. **APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 25.1 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA EL EJERCICIO 2020 (EXPTE.: 4228/2019).**
7. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES EN RELACIÓN A 'PLAN DE RESCATE AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA EN LA REGIÓN DE MURCIA'.**
8. **APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIALES DE APOYO A PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS/DEPENDIENTES.**
9. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ, CONCEJALA DE VOX Y VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, SOBRE APROBACIÓN DE MEDIDAS PARA AYUDAR A LOS VENEDORES DEL MERCADO SEMANAL ANTE LA GRAVE CRISIS ECONÓMICA ACTUAL.**
10. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DE D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, CONCEJALA DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, SOBRE LA FUTURA RESERVA MARINA DE INTERÉS PESQUERO DE CABO COPE.**
11. **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN CONMEMORACIÓN DEL '25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES'.**
12. **ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.**

B) Actividad de control:

13. **TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.**
14. **OTRAS DACIONES DE CUENTA.**

C) Ruegos y preguntas:

15. **RUEGOS.**
16. **PREGUNTAS.**

Se hace constar que las intervenciones producidas en el curso de la sesión se recogen en soporte audiovisual, según certificación que acredita la existencia en el fondo documental electrónico de la presente Entidad de las grabaciones, que se une al acta como anexo.

A continuación, se pasa a tratar de los asuntos incluidos en el citado orden del día.





A) PARTE RESOLUTIVA

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA N.º 2020-0008, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se hace constar por el señor Secretario General que, ante la ausencia de personal en el departamento de Secretaría General como consecuencia de la baja por enfermedad de uno de los funcionarios de este negociado, ha sido imposible redactar el acta de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 29 de septiembre de 2020 con la inclusión de las intervenciones producidas en el transcurso de la misma, como normal y habitualmente se viene haciendo hasta la fecha.

2. LECTURA DE UN ARTÍCULO DE LA CONSTITUCIÓN.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 27 de noviembre de 2003, se da lectura por doña **Rosa María Soler Méndez**, concejala del Grupo Municipal Popular, al siguiente artículo de la Constitución:

«Artículo 161.

1. El Tribunal Constitucional tiene jurisdicción en todo el territorio español y es competente para conocer:

a) Del recurso de inconstitucionalidad contra leyes y disposiciones normativas con fuerza de ley. La declaración de inconstitucionalidad de una norma jurídica con rango de ley, interpretada por la jurisprudencia, afectará a ésta, si bien la sentencia o sentencias recaídas no perderán el valor de cosa juzgada.

b) Del recurso de amparo por violación de los derechos y libertades referidos en el artículo 53, 2, de esta Constitución, en los casos y formas que la ley establezca.

c) De los conflictos de competencia entre el Estado y las Comunidades Autónomas o de los de éstas entre sí.

d) De las demás materias que le atribuyan la Constitución o las leyes orgánicas.

2. El Gobierno podrá impugnar ante el Tribunal Constitucional las disposiciones y resoluciones adoptadas por los órganos de las Comunidades Autónomas. La impugnación producirá la suspensión de la disposición o resolución recurrida, pero el Tribunal, en su caso, deberá ratificarla o levantarla en un plazo no superior a cinco meses.»

3. APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA SUSTITUCIÓN DE UNA DE LAS DOS FIESTAS DE ÁMBITO LOCAL PARA EL PRÓXIMO AÑO 2021 (EXPTE.: 3186/2020).

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen emitido en sentido favorable y unánime por la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de noviembre de 2020, en los siguientes términos:

«La señora Secretaria da lectura íntegra a la propuesta de la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, de fecha 16 de noviembre de 2020, cuyo contenido literal es el siguiente:





«Visto que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2020, adoptó el acuerdo de proponer como fiestas locales en el municipio de Águilas, retribuidas y no recuperables, que deben ser tenidas en cuenta en el Calendario General del año 2021, las siguientes fechas:

- 16 DE FEBRERO, MARTES DE CARNAVAL.
- 26 DE MARZO, VIERNES DE DOLORES.

Dado que en Asamblea General Ordinaria de la Federación de Peñas de Carnaval de Águilas se decidió, consensuado con todas las peñas de Carnaval, suspender la celebración del Carnaval de Águilas del año 2021, fiesta declarada de interés turístico internacional, dada la situación sanitaria que estamos atravesando a causa de la crisis provocada por la covid-19; por lo que sería conveniente sustituir la festividad del Martes del Carnaval por otra fecha, con el objeto de velar por la salud de toda la ciudadanía.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, corresponde al Pleno Corporativo la propuesta de las fechas de las dos fiestas para su determinación y publicación por la autoridad laboral competente, es necesario que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el asunto sea informado por la comisión competente por razón de la materia.

Como consecuencia, esta Alcaldía propone a la Comisión de Asuntos Generales, para su posterior aprobación por el Pleno, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Sustituir la festividad del Martes de Carnaval por el lunes 3 de mayo de 2021, al caer el 1 de mayo, Fiesta del Trabajo, en sábado.

SEGUNDO.- Declarar el lunes 3 de mayo de 2021 como día inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos en el municipio de Águilas, en sustitución de la festividad suspendida del 16 de febrero de 2021.

TERCERO.- En consecuencia, proponer como fiestas locales en el municipio de Águilas, retribuidas y no recuperables, que deben ser tenidas en cuenta en el Calendario General del año 2021, las siguientes fechas:

- **26 DE MARZO**, VIERNES DE DOLORES.
- **3 DE MAYO**, lunes posterior a la festividad del 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.

CUARTO.- Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación y posterior publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.»

Tras un cambio de impresiones, la propuesta es dictaminada favorablemente, por unanimidad de los señores asistentes.»

Sin que se produzca ninguna intervención, a la vista de todo lo expuesto y realizada la tramitación legalmente establecida, sometido el asunto a deliberación del Pleno, por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal,

SE ACUERDA:





PRIMERO.- Sustituir la festividad del Martes de Carnaval por el lunes 3 de mayo de 2021, al caer el 1 de mayo, Fiesta del Trabajo, en sábado.

SEGUNDO.- Declarar el lunes 3 de mayo de 2021 como día inhábil a efectos de cómputo de plazos administrativos en el municipio de Águilas, en sustitución de la festividad suspendida del 16 de febrero de 2021.

TERCERO.- En consecuencia, proponer como fiestas locales en el municipio de Águilas, retribuidas y no recuperables, que deben ser tenidas en cuenta en el Calendario General del año 2021, las siguientes fechas:

- **26 DE MARZO, VIERNES DE DOLORES.**
- **3 DE MAYO, lunes posterior a la festividad del 1 de mayo, Fiesta del Trabajo.**

CUARTO.- Remitir certificación acreditativa del presente acuerdo a la Dirección General de Diálogo Social y Bienestar Laboral, de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación y posterior publicación en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.

4. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO (EXPTE.: 7461/2020).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta presentada por don **José Manuel Gálvez García**, Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, de fecha 17 de noviembre de 2020, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 19 de noviembre, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

«Considerando que por la Alcaldía se ordenó, mediante Resolución de fecha 17 de noviembre de 2020, la incoación de expediente para proceder a la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales —TRLRHL—, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público, con la finalidad de introducir una disposición transitoria primera: Queda suspendido temporalmente el artículo 7, punto 2 'Cuota tributaria de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa', al considerar que la efectividad de la realización del hecho imponible se ha visto suspendida o limitada por imperativo legal a causa de la crisis sanitaria COVID-19. La suspensión tendrá una duración desde su aprobación definitiva hasta el 31 de mayo de 2021. A partir del 1 de junio de 2021, automáticamente recobrará su aplicación sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención que consta en el expediente.





De acuerdo con los antecedentes y disposiciones citadas, y una vez deliberado el asunto por los Sres. Concejales integrantes de esta Comisión Informativa, se dictamina favorablemente, con los votos a favor a favor de D. José Manuel Gálvez García, Dña. María Dolores García Albarracín, Dña. Elena Casado Navarro y Dña. Encarnación Navarro Guerrero, del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de D. Francisco Navarro Méndez y Dña. Rosa María Soler Méndez, del Grupo Municipal Popular, elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público, cuyo texto de la modificación es el siguiente:

‘Disposición transitoria primera: Queda suspendido temporalmente el artículo 7, punto 2. Cuota tributaria de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa, al considerar que la efectividad de la realización del hecho imponible se ha visto suspendida o limitada por imperativo legal a causa de la crisis sanitaria COVID-19. La suspensión tendrá una duración desde su aprobación definitiva hasta el 31 de mayo de 2021. A partir del 1 de junio de 2021, automáticamente recobrará su aplicación sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.’

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Región, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial*, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*.»

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de noviembre de 2020 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público, con la redacción que a continuación se recoge:





«**Disposición transitoria primera:** Queda suspendido temporalmente el artículo 7, punto 2, 'Cuota tributaria de la ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa', al considerar que la efectividad de la realización del hecho imponible se ha visto suspendida o limitada por imperativo legal a causa de la crisis sanitaria COVID-19. La suspensión tendrá una duración desde su aprobación definitiva hasta el 31 de mayo de 2021. A partir del 1 de junio de 2021, automáticamente recobrará su aplicación sin necesidad de adoptar un nuevo acuerdo plenario.»

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública de treinta días hábiles, mediante publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://aguilas.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría se publicará en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en unión del texto íntegro modificado de la ordenanza fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

QUINTO.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para suscribir cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

Concluida la votación de este asunto, interviene la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**.

5. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (EXPTE.: 7461/2020).

Se da cuenta por el señor Secretario General de la propuesta presentada por don **José Manuel Gálvez García**, Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal, de fecha 17 de noviembre de 2020, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el pasado día 19 de noviembre, cuyo contenido literal resulta ser el siguiente:

«Considerando que por la Alcaldía se ordenó, mediante Resolución de fecha 17 de





noviembre de 2020, la incoación de expediente para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Por ello, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 15 y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales —TRLRHL—, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con la finalidad de:

1.- Introducir un nuevo tipo impositivo para las obras de nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos y otros sistemas de cultivos protegidos con estructuras de mallas agrícolas; el tipo de gravamen a aplicar será del 2,00 %.

2.- Recoger la modificación aprobada por acuerdo de Pleno de 26 de febrero de 2020, por el que se modifica el artículo 5 de la Ordenanza para recoger una bonificación sobre instalaciones de energías renovables (principalmente fotovoltaica) destinadas a autoconsumo de energía eléctrica.

Se introduce el apart. 10 del Art. 5.º:

“10. Gozarán de una bonificación del 90 % de la cuota del impuesto, al amparo de lo previsto en el Art. 103.2.b) del RDL 2/2004, a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporan sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar fotovoltaica para autoconsumo. Se aplicará esta bonificación siempre y cuando dicha incorporación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

El importe a pagar por este concepto será el resultante de aplicar un tipo de beneficio de un 90 % a la parte de la cuota derivada, en su caso, del coste adicionado a la base imponible de ese impuesto por la realización de las mismas.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor o electricidad incluyan colectores o equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación de la administración competente.”

3.- Modificación de la redacción del artículo 5.º.9 de la Ordenanza, en los siguientes términos:

Nueva redacción:

“9. Las obras en terrenos agrícolas para la construcción de embalses y/o pantanos, decidirá el Pleno el % de bonificación a aplicar en cada caso, con el límite legal de hasta el 95 %.”

4.- Añadir un párrafo nuevo en el referido Art. 5.º:

“No procederá la aplicación de bonificación alguna si el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal, si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística o si dichas obras se realizaran con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.”

5.- Se añade un nuevo artículo:

“Artículo 6.- Procedimiento.”

6.- En el nuevo artículo 9.- Gestión del impuesto, se introducen modificaciones en la





redacción del antiguo artículo 9.

Visto el Informe emitido por la Tesorería Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Secretaría Municipal que consta en el expediente.

Visto el Informe emitido por la Intervención que consta en el expediente.

De acuerdo con los antecedentes y disposiciones citadas, y una vez deliberado el asunto por los Sres. Concejales integrantes de esta Comisión Informativa, se dictamina favorablemente, con los votos a favor de D. José Manuel Gálvez García, Dña. María Dolores García Albarracín, Dña. Elena Casado Navarro y Dña. Encarnación Navarro Guerrero, del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de D. Francisco Navarro Méndez y Dña. Rosa María Soler Méndez, del Grupo Municipal Popular, elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, cuyo texto de la modificación es el siguiente:

«ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Artículo 1.- Fundamento.

El Excmo. Ayuntamiento de Águilas, en virtud de lo dispuesto en el artículo 106.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 y 59.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, y cuyas normas se atienen a lo previsto en los artículos 100 a 103 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Naturaleza y hecho imponible.

1.- El impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de licencia de obras o urbanística correspondiente, o la presentación de declaración responsable de obras, se haya obtenido o no la licencia y presentado o no la declaración, siempre que la expedición o el conocimiento de las mismas corresponda a este Ayuntamiento.

2.- Las construcciones, instalaciones u obras a que se refiere el apartado anterior para las que se exija la obtención de licencia urbanística o la presentación de comunicación previa o declaración responsable, serán las exigidas por la legislación de suelo y ordenación urbana y en la Ordenanza Municipal reguladora de Licencias, Obras y Actividades.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de este impuesto, a título de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria —LGT—, que sean propietarios de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble en el que se ejecuten.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tiene la consideración de propietario de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2.- En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea hecha por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la condición de sujetos pasivos sustitutos de aquel los que soliciten las licencias





correspondientes o hagan las construcciones, instalaciones u obras.

Los sustitutos podrán exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha

Artículo 4.- Base imponible, tipo de gravamen y cuota.

1.- La base imponible del impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella.

No forman parte de la base imponible el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales; las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas, en su caso, con la construcción, instalación u obra; ni tampoco los honorarios de profesionales, el beneficio empresarial del contratista ni cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2.- La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3.- El tipo de gravamen que se aplicará a la base imponible será el siguiente:

- a. Con carácter general, el tipo de gravamen del impuesto será del 4,00 %.
- b. Para las obras de nueva construcción y/o rehabilitación total de invernaderos y otros sistemas de cultivos protegidos con estructuras y mallas agrícolas, el tipo de gravamen a aplicar será del 2,00 %.

Artículo 5.- Bonificaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Águilas establece las siguientes bonificaciones:

1.- Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras referentes a las viviendas de protección oficial siempre que se trate de obra nueva. Al objeto de aplicar esta bonificación, los contribuyentes deberán instar su aplicación con carácter previo a la liquidación del impuesto, aportando al efecto copia compulsada de la cédula de calificación provisional otorgada por el organismo correspondiente, así como de la cédula de calificación definitiva en el plazo de quince días posterior a su obtención. El disfrute indebido de la bonificación determinará la imposición de las sanciones que correspondan, así como la exigencia de la cuota íntegra.

2.- Se establece una bonificación del 50 % en la cuota íntegra del impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se realicen con la finalidad de adaptar viviendas o locales de negocio construidos con anterioridad a la legislación de exigencia obligatoria de accesibilidad de discapacitados a edificios para facilitar las condiciones de acceso y habitabilidad de estos. La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto, y comprenderá exclusivamente la parte de la obra que tenga por finalidad directa la adaptación del edificio a la accesibilidad de discapacitados. La acreditación de estos requisitos se efectuará por el técnico director de la obra, aportado copia de la licencia concedida, así como certificado acreditativo.

3.- Gozarán de una bonificación del 95 % de la cuota del ICIO las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales consistentes en obras de centros destinados a hospital que se vaya a construir y gestionar directamente por una entidad de carácter público. Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La concesión de esta bonificación determinará el no disfrute de otra en este tributo. Las bonificaciones contempladas en los párrafos anteriores no tendrán carácter acumulativo.

4.- Gozarán de una bonificación del 95 % de la cuota del Impuesto sobre Construcciones y Obras las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales consistentes en obras de construcción de dependencias universitarias llevadas a cabo por universidades de titularidad pública, que suponga la





rehabilitación de edificios emblemáticos en el Casco Histórico. Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y se acordará previa solicitud del sujeto pasivo con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

5.- Gozarán de una bonificación de hasta el 95 % de la cuota del Impuesto las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales y culturales de fomento de empleo, ejecutadas en polígonos industriales por empresas de nueva creación o por traslado de instalaciones a otras de nueva construcción de empresas existentes en el término municipal de Águilas. Esta declaración corresponderá al Pleno del Ayuntamiento, y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros. La petición tendrá carácter rogado y deberá ser solicitada por el contribuyente con carácter previo a la práctica de la liquidación del impuesto. En la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Memoria justificativa del interés social o utilidad municipal, así como que se trata de una nueva empresa (no se tendrán en cuenta fusiones, absorciones, cambios de denominación y similares).
- Justificante de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el municipio por el epígrafe correspondiente, si resultara obligado al mismo.
- Justificante de no existir deuda pendiente, tanto en vía voluntaria como ejecutiva, con esta Administración local.
- Certificación acreditativa de no haber sido incoado expediente administrativo por infracción urbanística al sujeto pasivo beneficiario de dicha bonificación.

En empresas de nueva creación, se deberá justificar para la declaración al menos la creación de los siguientes puestos de trabajo, excluidos los directivos, que dará lugar a la siguiente bonificación en la cuota:

Por creación de empleo de 5 a 10 empleos	20 %
Por creación de empleo de 11 a 30 empleos	40 %
Por creación de empleo de 21 a 30 empleos	50 %
Por creación de empleo de 31 a 40 empleos	60 %
Por creación de empleo de 41 a 50 empleos	70 %
Más de 50 empleos	95 %
En el traslado, ampliación y mejora de empresas:	
Por creación de empleo de 10 a 15 empleos nuevos	25 %
Por creación de empleo de 15 a 30 empleos nuevos	55 %

El cómputo de nuevos empleos se realizará de la siguiente forma: mediante la diferencia entre número de trabajadores equivalentes a fecha de apertura de nueva obra menos número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud de licencia. El número de trabajadores equivalentes antes de la solicitud se computa como la media anual de trabajadores equivalentes del año anterior a la solicitud. Los empleos deberán mantenerse un mínimo de dos años desde que se inició la actividad que motivó la licencia. En cualquier caso, la apreciación de tales circunstancias será realizada por el Pleno de la Corporación, que aprobará la aplicación de la bonificación por mayoría simple.

6.- Gozarán de bonificación las pymes (según se definen en la Recomendación de la Comisión de la Unión Europea de 6 de mayo de 2003, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea de 20 de mayo de 2003) que realicen obras que se incluyan en el hecho imponible de este impuesto y lleven consigo la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla, con arreglo a la siguiente tabla de porcentajes:

N.º de empleados	% Bonificación
------------------	----------------





De 1 a 2 empleados	10 %
De 3 a 5 empleados	15 %
De 6 a 10 empleados	25 %
De 11 a 25 empleados	50 %
Más de 25 empleados	60 %

Esta bonificación se aplicará a la cuota del impuesto resultante de aplicar las restantes bonificaciones previstas en este artículo. Los contratos indefinidos a considerar para la aplicación de esta bonificación habrán de serlo a tiempo completo y mantenerse, junto con el promedio de trabajadores de la empresa, al menos durante un periodo de dos años, contados desde el inicio de la actividad o el inicio de la contratación si no coincidieran. Los trabajadores afectos a la actividad que se prevea emplear deberán serlo por cuenta ajena, en Régimen General de la Seguridad Social, y deberán encontrarse en situación de desempleo durante un periodo continuado de, al menos, doce meses y estar inscritos en la Oficina de Empleo de Águilas como demandantes de empleo.

La bonificación deberá solicitarse, en cualquier caso, previamente a la concesión de la correspondiente licencia de obras. La solicitud, que irá dirigida al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se acompañará de copia del Proyecto de Ejecución Material visado y declaración jurada del número de puestos de trabajo a crear, que posteriormente se justificará con los documentos de alta en Hacienda y en la Seguridad Social. El Pleno municipal acordará, por mayoría simple de sus miembros, la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, así como el porcentaje de bonificación aplicable.

7.- Gozarán de bonificación los autónomos que realicen obras incluidas en el hecho imponible del Impuesto que supongan la creación o incremento de puestos de trabajo con contrato indefinido en su plantilla, según la siguiente tabla de porcentajes:

N.º de empleados	% Bonificación
De 1 a 2 empleados	20 %
De 3 a 5 empleados	30 %
De 6 a 10 empleados	40 %
De 11 a 25 empleados	60 %
Más de 25 empleados	90 %

La bonificación se aplicará a la cuota del impuesto resultante de aplicar las restantes bonificaciones previstas en este artículo. El Pleno municipal acordará, por mayoría simple de sus miembros, la declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, así como el porcentaje de bonificación aplicable, debiendo cumplirse los mismos requisitos e instrucciones descritos en el punto anterior para la bonificación por fomento de empleo en las pymes. No tendrán derecho a las bonificaciones mencionadas en este artículo quienes soliciten su aplicación una vez concedida la licencia urbanística, así como cuando se trate de expedientes de legalización de obras realizadas sin licencia.

8.- Gozarán de bonificación del 95 % a favor de construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo.

En el caso de alojamientos, restaurantes, cafeterías, cervecerías, tascas y bares (con música o sin ella), podrán ser declarados de especial interés o utilidad municipal si cumplen los siguientes requisitos:

A) Los elementos de la construcción, instalación u obra en cuestión deberán cumplir con los criterios estéticos, de uniformidad y de calidad que se establezcan en un reglamento aprobado al efecto por el Pleno del Ayuntamiento. Dichos criterios tendrán en cuenta las características del entorno urbano en el que se ubiquen, la no admisión de publicidad comercial de terceros en las marquesinas y fachadas,





la no inclusión en el proyecto de puertas de entrada y salida de mercancía por la fachada principal del edificio (si así lo permitiese el local), la integración en la estructura de los edificios de las salidas de humos y respiraderos o la ocultación de los mismos en las fachadas de los edificios, la ventilación natural de los servicios hacia calles secundarias (en la medida de lo posible), la adecuada insonorización de los locales con música, etc.

B) Los establecimientos deberán contar con, al menos, dos trabajadores con algún tipo de titulación específica en materia de hostelería, ya sea de formación reglada o no reglada.

C) El proyecto deberá contemplar algún tipo de actuación específica dirigida a la obtención del compromiso de calidad turística.

A los mismos se les aplicarán las siguientes bonificaciones sobre la cuota íntegra del impuesto, en función del interés turístico del sector del municipio en el que se ubiquen, conforme al plano que se adjunte al reglamento; a saber:

- Para el sector 1 (interés turístico máximo), se aplicará una bonificación del 95 %.
- Para el sector 2 (interés turístico medio), se aplicará una bonificación del 70 %.
- Para el sector 3 (interés turístico mínimo), se aplicará una bonificación del 50 %.

9.- Las obras en terrenos agrícolas para la construcción de embalses y/o pantanos, decidirá el Pleno el % de bonificación a aplicar en cada caso, con el límite legal de hasta el 95 %.

10.- Gozarán de una bonificación del 90 % de la cuota del impuesto, al amparo de lo previsto en el Art. 103.2.b) del RDL 2/2004, a favor de las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporan sistemas de aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar fotovoltaica para autoconsumo. Esta bonificación se aplicará siempre y cuando dicha incorporación haya sido realizada con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente.

El importe a pagar por este concepto será el resultante de aplicar un tipo de beneficio de un 90 % a la parte de la cuota derivada, en su caso, del coste adicionado a la base imponible de ese impuesto por la realización de las mismas.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para la producción de calor o electricidad incluyan colectores o equipos y sistemas que dispongan de la correspondiente homologación por la administración competente.

Los interesados presentarán, de forma documentada, las solicitudes de dichas bonificaciones y la justificación de que concurren dichas circunstancias. Esta corresponderá al Pleno Corporativo, con el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

No procederá la aplicación de bonificación alguna: si el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones con anterioridad a la acreditación del correspondiente título habilitante; si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística; o si dichas obras se realizaran con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

Artículo 6.- Procedimiento.

1.- *Carácter rogado.* Para gozar de las bonificaciones, será necesario que se solicite por el sujeto pasivo, por lo que deberá efectuarse antes del transcurso de un mes desde el inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

2.- A la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Aquella que justifique el correspondiente beneficio fiscal.
- b) Copia de la licencia de obras o urbanística, o, en el caso de encontrarse en tramitación, de la solicitud de la misma, o, en su caso, de la orden de ejecución.
- c) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u obras o de aquella parte de las mismas para las que se insta el beneficio fiscal.





d) Si las obras se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación que acredite la fecha de inicio de las construcciones, instalaciones u obras.

Si las obras no se hubieran iniciado en el momento de la solicitud, la documentación prevista en la letra d) anterior habrá de presentarse inmediatamente después del inicio de aquellas.

3.- Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en alguno de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse necesariamente con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En tal supuesto, la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación ante la oficina gestora del impuesto, lo que deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.

4.- Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto, y se procederá por los órganos de gestión del impuesto, en su caso, a practicar liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

5.- Si se denegara la bonificación o resultaran inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada, se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda y con los intereses o recargos que correspondan; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiere lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

6.- La concesión de la bonificación o, en su caso, la liquidación provisional que contenga el reconocimiento implícito de dicha bonificación, estarán condicionadas a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha acreditación, quedando aquella automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto del incumplimiento de tales condiciones como en el de denegación de la licencia.

7.- No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal en el plazo establecido en el punto 1 de este artículo.

8.- En todo caso, la resolución que se adopte será motivada en los supuestos de denegación.

9.- La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras, y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

Artículo 7.- Devengo.

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

Artículo 8.- Exenciones.

Está exenta del pago del impuesto la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el Estado, las comunidades autónomas o las entidades locales, que, estando sujeta al impuesto, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Artículo 9.- Gestión del impuesto.

1.- Los sujetos pasivos podrán autoliquidar el impuesto presentando ante el Ayuntamiento declaración-liquidación según modelo determinado por el mismo, que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente. Dicha declaración-liquidación deberá ser





presentada en el plazo de un mes desde el devengo de este impuesto.

En el caso de que la correspondiente licencia de obras o urbanística sea denegada, los sujetos pasivos tendrán derecho a la devolución de las cuotas satisfechas.

2.- Concedida la preceptiva licencia, o cuando se presente declaración responsable o comunicación previa, o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún dicha licencia preceptiva, se inicie la construcción, instalación u obra, se practicará la liquidación provisional, determinándose la base imponible en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiera sido visado por el colegio oficial correspondiente. En otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado del proyecto.

3.- Cuando se hayan iniciado las construcciones, instalaciones y obras sin haberse obtenido la preceptiva licencia, el Ayuntamiento dirigirá sus actuaciones para el cumplimiento de las obligaciones tributarias contra:

a) El dueño de las obras, como contribuyente, si no se ha solicitado la licencia, y

b) Contra el solicitante de la licencia y/o dueño de las construcciones, instalaciones y obras, si fuera persona distinta.

4.- El Ayuntamiento comprobará el coste real de las construcciones, instalaciones u obras efectivamente realizadas, y, a resultas de ello, podrá modificar la base imponible a que se refiere el artículo anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Artículo 10.- Liquidación, Inspección y Recaudación.

La liquidación, inspección y recaudación de los tributos se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 11.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que la desarrollan.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la Ordenanza, quedarán derogadas las disposiciones municipales que se opongan a lo establecido en la presente. La presente ordenanza deroga a su anterior, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 21 de septiembre de 1989, con sus modificaciones posteriores.

Modificaciones por orden cronológico:

El tipo impositivo fue modificado para el ejercicio de 1998 (BORM n.º 301, de fecha 31-12-1997. Modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 21-10-99, BORM n.º 299, de fecha 29-12-1999, para el ejercicio 2000 y siguientes.

Última modificación aprobada por el Ayuntamiento Pleno 21-10-2005, BORM 296, de 26-12-2005, para 2006 y siguientes.

Pleno 17-10-2006, BORM 299, de 29-12-2006, para 2007 y siguientes.

Modificación aprobada por el Pleno 27-10-2009, BORM 295, de fecha 23-12-2009, para 2010 y siguientes.

Modificación aprobada por el Pleno 24-11-2011, BORM 15, de fecha 19-1-2012.

Modificación aprobada por el Pleno 27-09-2016, BORM 283, de fecha 7-12-2016, para el año 2017 y siguientes.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor, una vez publicada su aprobación definitiva en el Boletín





Oficial de la Región de Murcia, el día siguiente a su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

La presente ordenanza deroga a su anterior, aprobada por el Ayuntamiento en Pleno en sesión del día 21 de septiembre de 1989, con sus modificaciones posteriores. Fue publicada íntegramente en el BORM n.º 284, de fecha 13-12-1989.»

SEGUNDO.- La publicación del acuerdo que se adopte en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia*, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en la web municipal, y en un diario de los de mayor difusión de la Región, al objeto de que, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial*, los ciudadanos puedan presentar las reclamaciones y/o sugerencias que consideren oportunas.

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

CUARTO.- En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

QUINTO.- Que el acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría, junto con el texto de la Ordenanza, se publique en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia.*»

Abierto debate, intervienen en un doble turno don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, y en un único turno doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, y don **José Manuel Gálvez García**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y Teniente de Alcalde delegado de Desarrollo Económico, Formación, Movilidad, Hacienda y Personal; concluyendo la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**.

Visto el informe de Intervención de fecha 17 de noviembre de 2020 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, con la redacción que se recoge en el dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas transcrito.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública de treinta días hábiles, mediante publicación del anuncio correspondiente en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en uno de los diarios de mayor difusión de la Comunidad Autónoma, para que los interesados puedan examinar el mismo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.





Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://aguilas.sedelectronica.es/info.0>.

TERCERO.- Las reclamaciones y sugerencias presentadas, en su caso, serán informadas por la Secretaría General, que elevará al Pleno la propuesta de estimación o desestimación que proceda y de aprobación definitiva de modificación de la Ordenanza.

En caso de no presentarse reclamaciones ni sugerencias, se entenderá aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza, a cuyo efecto por la Alcaldía se ordenarán los trámites necesarios para la conclusión del procedimiento y su entrada en vigor.

CUARTO.- El acuerdo de aprobación definitiva o, en su caso, el provisional elevado automáticamente a aquella categoría se publicará en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento en unión del texto íntegro modificado de la ordenanza fiscal, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran presentado alegaciones.

QUINTO.- Facultar a la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, para suscribir cuantos documentos estén relacionados con este asunto.

6. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 25.1 DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS PARA EL EJERCICIO 2020 (EXPTE.: 4228/2019).

Se da cuenta por el señor Secretario General del dictamen favorable adoptado por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria y urgente de fecha 19 de noviembre de 2020, cuyo texto es el siguiente:

«En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 75 y 75.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local —LRBRL—, introducido por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local —LRSAL—, así como de lo dispuesto en el artículo 18 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.

Resultando que, emitido informe por el Negociado de Nóminas y RR. HH., del siguiente tenor literal:

“(…) Con fecha 13 de noviembre de 2020, se ha notificado, en la condición de interesada, a D.^a María del Carmen Moreno Pérez la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, por la que se le estima la solicitud formulada para la declaración de servicios especiales por el ejercicio de cargo público, en concreto la de Alcaldesa del Excmo. de Águilas, con dedicación exclusiva desde el 15 de junio de 2019, y, en consecuencia, declarar dicha situación administrativa conforme a lo previsto en el Art. 87,1, apartado 1), del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En virtud de estas previsiones, y dado que en septiembre se procedió a la regularización de la jornada proporcional al tiempo de dedicación compatible (65 %), con fecha 18 de noviembre de 2020 es





procedente volver a incrementar el porcentaje de dedicación exclusiva hasta el 100 %, ya que no se dan las causas que promovieron la reducción aludida, regularizando igualmente los haberes que percibe por razón de su cargo.”

Visto el informe de la Intervención municipal que obra en el expediente tramitado al efecto.

Se somete al Pleno, como órgano competente en virtud de lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales –ROF–, la propuesta de la Alcaldía de fecha 17 de noviembre de 2020, referida a la adecuación de la jornada al 100 % y de las retribuciones asignadas al cargo de la Alcaldía, que se venía desempeñando en régimen de dedicación exclusiva.

De acuerdo con los antecedentes y disposiciones citadas, y una vez deliberado el asunto por los Sres. Concejales integrantes de esta Comisión Informativa, se dictamina favorablemente, con los votos a favor de D. José Manuel Gálvez García, Dña. María Dolores García Albarracín, Dña. Elena Casado Navarro y Dña. Encarnación Navarro Guerrero, del Grupo Municipal Socialista, y las abstenciones de D. Francisco Navarro Méndez y Dña. Rosa María Soler Méndez, del Grupo Municipal Popular, elevar al Pleno Municipal la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Modificar, con efectos desde el día 18 de noviembre de 2020, el régimen retributivo y de dedicación del cargo de la Alcaldía de esta Corporación, en los términos y con la cuantía siguiente:

Dedicación: 100 % de la jornada
Retribuciones: 51.880,85 € anuales, pagaderas en 14 mensualidades

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del Art. 169 del TRLRHL.”»

Abierto debate, intervienen en un único turno doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, concejala de VOX y viceportavoz del Grupo Mixto, y doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular; concluyendo la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación el anterior dictamen, siendo aprobado por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con doce votos a favor, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista; ningún voto en contra, y ocho abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de las dos concejalas del Grupo Mixto; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Modificar, con efectos desde el día 18 de noviembre de 2020, el régimen retributivo y de dedicación del cargo de la Alcaldía de esta Corporación, en los términos y con la





cuantía siguientes:

Dedicación: 100 % de la jornada
Retribuciones: 51.880,85 € anuales, pagaderas en 14 mensualidades

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Región de Murcia* y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndole de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

7. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES EN RELACIÓN A 'PLAN DE RESCATE AL SECTOR DE LA HOSTELERÍA EN LA REGIÓN DE MURCIA'.

Se da lectura por el señor Secretario General a la moción conjunta presentada por todos los Grupos Políticos Municipales al Pleno ordinario de noviembre, de fecha 17 de noviembre de 2020 y número de registro de entrada 2020-E-RE-3621, para su estudio, debate y aprobación, en relación a 'Plan de rescate al sector de la hostelería en la Región de Murcia', dictaminada favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el mismo día, que es del siguiente tenor:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

España vive uno de los peores rebrotes de nuestro entorno. La situación en todo el país es insostenible. Ante el aumento del número de contagios, el Presidente ha decretado el estado de alarma más largo de toda la historia de la democracia.

En la Región de Murcia la situación sanitaria es extremadamente delicada. El aumento de contagios ha obligado a las autoridades sanitarias a adoptar medidas y restricciones, entre otras el cierre de la hostelería, que tienen como objetivo salvar vidas y reducir el número máximo de contagios para evitar el colapso sanitario y las terribles consecuencias que de ello se derivarían.

El sector hostelero en la Región de Murcia está formado por miles de trabajadores y trabajadoras autónomos y pequeñas y medianas empresas que mantienen el empleo de miles de familias en bares, restaurantes, empresas de suministros, transportistas, comerciantes y un gran número de negocios que, de forma directa o indirecta, prestan servicios al sector.

Todas las administraciones, Gobierno de España, Gobierno Regional y Ayuntamiento, deben seguir articulando las medidas necesarias para proteger la salud de los ciudadanos, pero también tienen el deber de proteger la economía regional y municipal, de ayudar a las empresas y autónomos y, sobre todo, apoyar a los trabajadores y trabajadoras y el mantenimiento del empleo.

Por todo lo anteriormente expuesto, los grupos municipales con representación en el Ayuntamiento de Águilas solicitamos los siguientes **ACUERDOS**:

Que el Gobierno de España ponga en marcha con urgencia un plan nacional de apoyo a la hostelería en el que se contemplen las siguientes medidas:

1. Ayudas a fondo perdido para los hosteleros que se han visto abocados a cerrar temporalmente como consecuencia de esta segunda ola de COVID.
2. Aplicación del IVA súper reducido al sector de la hostelería.





3. Ampliar los ERTE y ayudas por cese de actividad hasta que dure el estado de alarma.
4. Moratoria y exención fiscal para empresas sin ingresos mientras que esté vigente el estado de alarma.
5. Prorrogar durante seis meses la tarifa plana a todos los autónomos hosteleros que estén acogidos a la misma.
6. Reducir las cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos de la hostelería.
7. Plan de ayudas al alquiler para los hosteleros que se les obligue al cierre total de su actividad y progresivo para quien sufra otras restricciones.
8. Creación de una nueva línea de liquidez de los préstamos ICO.
9. Reducción a la mitad de los recargos por impago de las cotizaciones a la Seguridad Social y del pago del IRPF mientras esté vigente el estado de alarma.

Que el Gobierno regional ponga en marcha de inmediato un plan de rescate a la hostelería de la Región de Murcia que contemple las siguientes medidas:

1. Ayudas a personas trabajadoras en régimen de autónomo, y pequeñas y medianas empresas del sector hostelero afectadas por la crisis de la COVID-19.
2. Ayudas directas para el mantenimiento de los negocios y compensación de pérdidas ocasionadas por el cierre decretado de la hostelería.
3. Ayudas a trabajadores del sector hostelero afectados por la reducción de plantillas y servicios de sus empresas.
4. Inversión en reconversión, adaptación y mejora de los recursos y servicios hosteleros.
5. Impulso a la imagen y la hostelería en la Región.

Que el Ayuntamiento de Águilas adopte los siguientes acuerdos:

1. Bonificación de la tasa de recogida de basuras durante noviembre y diciembre de 2020 y se estudie para el próximo año, desde el punto de vista presupuestario, si se puede llevar a cabo su ampliación durante algunos meses.
2. Bonificación del impuesto de construcciones a todos aquellos establecimientos del sector de la hostelería que tengan que hacer reformas o adecuaciones para adaptarse a la situación actual una vez tengan que retomar su actividad.
3. Introducir una disposición transitoria en la Ordenanza reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público. para suspender la aplicación de la tasa de aprovechamiento de las vías y terreno de uso público mediante la ocupación de mesas y sillas con finalidad lucrativa.
4. Suspender la tasa de ocupación de las casetas de la Plaza de Abastos destinadas al sector de la hostelería durante la duración del estado de alarma.
5. Crear una partida en el Presupuesto 2021 para la promoción, fomento y ayudas al sector de la hostelería.
6. Estudiar la posibilidad de realizar bonificaciones en el IBI, dentro de las disponibilidades presupuestarias.»

Tras un cambio de impresiones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 55 del





Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas (*las mociones conjuntas, suscritas por todos los grupos municipales, se entienden aprobadas por unanimidad*); quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

8. APROBACIÓN DE LA MOCIÓN CONJUNTA DE TODOS LOS GRUPOS MUNICIPALES SOBRE APLICACIÓN DE MEDIDAS SOCIALES DE APOYO A PERSONAS MAYORES QUE VIVEN SOLAS/DEPENDIENTES.

Se da lectura por el señor Secretario General a la moción conjunta presentada por todos los Grupos Políticos Municipales al Pleno ordinario de noviembre, de fecha 17 de noviembre de 2020 y n.º de registro de entrada 2020-E-RE-3619, para su estudio, debate y aprobación, sobre aplicación de medidas sociales de apoyo a personas mayores que viven solas/dependientes, dictaminada favorablemente por unanimidad de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el mismo día, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«Definida por la OMS como una pandemia mundial, la COVID-19 afecta a todas las personas, pero no a todas por igual. Existen grandes brechas tanto en los riesgos en la salud como en el acceso al tratamiento asociadas a la edad. Las personas mayores son un grupo especialmente vulnerable ante esta enfermedad que presenta un peor pronóstico, por su comorbilidad, los síndromes geriátricos y la fragilidad asociada al envejecimiento, habiendo sido definida la pandemia como una emergencia geriátrica.

El SARS-CoV-2 ha afectado más a los mayores de 70 años, a los hombres más que a las mujeres y a las personas con patologías previas. El riesgo ha sido incluso mayor cuando estas personas han necesitado atención, cuidado y contacto físico, incrementando la posibilidad de contagio. Además, el aislamiento debido a la situación sanitaria es particularmente difícil para las personas mayores, y, a medida que los países europeos vuelven al confinamiento, los ancianos se enfrentan nuevamente al gran efecto colateral de la pandemia, la soledad.

El director regional de la OMS para Europa, Hans Henri P. Kluge, pidió a los países europeos: *«Apoyar y proteger a las personas mayores que viven solas en la comunidad es asunto de todos. Les recuerdo a los gobiernos y las autoridades que todas las comunidades deben recibir apoyo para realizar intervenciones que garanticen que las personas mayores tengan lo que necesitan. Todas deben ser tratadas con respeto y dignidad durante estos tiempos. No podemos dejar a nadie atrás».*

Entre los retos que tenemos delante en esta pandemia está, sin duda, el de revisar un modelo de cuidados de las personas mayores que en buena medida se ha visto impugnado por la actual crisis sanitaria, pero ese cambio de modelo ha de formar parte de una estrategia de políticas públicas con una visión más amplia.

Por otro lado, y tras poner de relieve el particular problema acaecido de esta pandemia para con las personas mayores, esta crisis sanitaria también ha golpeado, con especial gravedad, a los sectores de población en situación de vulnerabilidad económica. Un sector que ha visto agravado sus ya precarias situaciones económicas con las terribles consecuencias socioeconómicas subyacentes de esta coyuntura sanitaria, la cual ha incrementado, aún más, sus desigualdades. En este sentido, las administraciones públicas deben de contemplar todos los recursos suficientes, de acuerdo a su marco competencial, para establecer las sinergias necesarias que traten de paliar los efectos negativos de esta crisis con el objetivo de establecer una estrategia pública de atención ciudadana robusta y eficiente. En este sentido, los Ayuntamientos son las administraciones de proximidad por excelencia, por lo que pueden ser los más efectivos para detectar e intervenir los potenciales problemas que cada día cuenta con





más personas afectadas.

Por todo lo expuesto, se presenta, para su estudio, debate y aprobación, si procede, la siguiente **MOCIÓN**:

1. **Crear un programa de voluntariado que contribuya a crear redes de apoyo, acompañamiento y asistencia de las personas mayores y demás personas en situación de vulnerabilidad económica y sanitaria que necesiten esta ayuda, a través de campañas de sensibilización y de la creación de una red de voluntarios transversal y multifuncional.**
2. **Que el Ayuntamiento actualice periódicamente el fichero, que los Servicios Sociales municipales tienen a su disposición, sobre personas mayores y demás población en situación de vulnerabilidad económica.**
3. **Crear una mesa de trabajo en la que estén representados todos los grupos políticos, técnicos de servicios sociales, ONG y asociaciones, para trabajar en todas las acciones encaminadas a ayudar a las personas mayores contra la soledad no deseada, así como todas aquellas acciones de asistencia y subsidio de aquellas personas en situación de vulnerabilidad económica y sanitaria.»**

Tras un cambio de impresiones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por unanimidad de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros legales de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 y 55 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas (*las mociones conjuntas, suscritas por todos los grupos municipales, se entienden aprobadas por unanimidad*); quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos.

9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN DE D.ª NURIA MARÍA ALMAGRO RODRÍGUEZ, CONCEJALA DE VOX Y VICEPORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, SOBRE APROBACIÓN DE MEDIDAS PARA AYUDAR A LOS VENDEDORES DEL MERCADO SEMANAL ANTE LA GRAVE CRISIS ECONÓMICA ACTUAL.

Se da lectura por doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, concejala de VOX y viceportavoz del Grupo Mixto, a la moción presentada con fecha 12 de noviembre de 2020 y n.º de registro de entrada 2020-E-RE-3552, para su debate y aprobación en la sesión plenaria de noviembre, sobre aprobación de medidas para ayudar a los vendedores del mercado semanal ante la grave crisis económica actual, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre, cuyo contenido se reproduce a continuación:

«Como bien es sabido por todos, esta crisis económica y sanitaria sin precedentes en nuestra era moderna está afectando a todos los sectores sociales y económicos de la sociedad. Nadie es ajeno a ello.

Uno de los sectores afectados es el que representa al comercio ambulante, cuya asociación en la Región de Murcia ha puesto ya de manifiesto su preocupación por el hecho de no ser tratados de forma igual que el resto de comerciantes. Esta discriminación ha supuesto que la actual restricción del 75 % de los puestos se traduzca en una grave merma de los ingresos para las familias que se dedican a la venta en los mercados semanales, ya que, por un lado: 1º) han visto perjudicada su venta al haber menos compradores que acuden al mercado que antes de la pandemia, y 2º) los que acuden compran menos al haber visto reducida su capacidad económica a consecuencia igualmente de la actual crisis económica; por otro lado:





3º) a lo anterior se suma el hecho de que en Águilas muchos de estos vendedores se han dado de baja en el mercadillo al no poder hacer frente al pago de las tasas mensuales, quedando apenas una cuarta parte de los puestos que acudían antes de la pandemia y provocando que muchos se estén planteando darse de baja tras el mes de diciembre.

Por lo anterior, en lo que afecta a las competencias que en esta materia y a favor del mencionado sector puede adoptar el Ayuntamiento de Águilas, SOLICITO al Pleno de la Corporación la APROBACIÓN del siguiente acuerdo:

- 1. Que se proceda a la exención de las tasas aplicables a los vendedores del mercado semanal de Águilas con efectos desde este mes de noviembre, de forma que los vendedores no tendrán que pagar las tasas correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2020, ni las correspondientes a los meses de enero a junio de 2021.**
- 2. Que permitan a los vendedores poder tener sus vehículos, donde transportan su género, detrás de sus respectivos puestos, tal y como siempre ha ocurrido, dado que en días de frío, viento o lluvia resulta una incomodidad añadida a su sacrificado trabajo, sin que exista un criterio razonado para haber adoptado la medida de no dejarles estacionar sus furgonetas detrás de sus puestos desde la pandemia.»**

Abierto debate, intervienen en un doble turno don **José García Sánchez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular, y don **Bartolomé Hernández Calvo**, concejal del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y delegado de Agricultura, Pesca, Pedanías, Zonas Verdes y Mercado, y en un único turno doña **Nuria María Almagro Rodríguez**, concejala de VOX y viceportavoz del Grupo Mixto.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo rechazada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con ocho votos a favor, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y las dos concejalas del Grupo Mixto; doce votos en contra, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, y ninguna abstención.

10. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DE D.ª DONOSA BUSTAMANTE SÁNCHEZ, CONCEJALA DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y PORTAVOZ DEL GRUPO MIXTO, SOBRE LA FUTURA RESERVA MARINA DE INTERÉS PESQUERO DE CABO COPE.

Se da cuenta por el señor Secretario General de que, en relación a esta moción, que inicialmente era de doña Donosa Bustamante Sánchez, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, dictaminada favorablemente por mayoría simple de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre, se ha presentado una de forma conjunta por ella misma y por el Grupo Municipal Socialista, de fecha 18 de noviembre de 2020 y n.º de registro de entrada 2020-E-RE-3642, sobre la futura reserva marina de interés pesquero de Cabo Cope, para su debate y aprobación, que literalmente transcrita dice así:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Cabo Cope está situado en los límites del Parque Regional Calnegre y Cabo Cope, calificada como zona de especial valor natural, ambiental y paisajístico catalogada como Espacio Natural Protegido y declarada Zona de Especial Protección de Aves (ZEPA), Lugar de Interés Comunitario





(LIC) e incluida dentro de la Red Natura 2000 europea.

Uno de los lugares más reconocidos dentro del entorno de Cabo Cope son la playa de la Galera y la Chapa de los Pájaros, donde se forma una pequeña laguna. Un enclave de “excepcionales valores naturales, científicos y paisajísticos por la alta heterogeneidad de sus hábitats sumergidos”, según recogió el estudio de la Consejería de Medio Ambiente para declarar a Cabo Cope como Reserva Natural.

La singularidad del entorno no termina en la franja costera, sino que se extiende mar adentro, en las aguas próximas, unas aguas que sirven de refugio y de criadero de numerosas especies marinas tales como meros, morenas, barracudas, sargos, dentones, pulpos, langostas, etc., siendo, además, el hábitat de corales, orejas de mar, erizos, caballitos de mar, etc., sin olvidar las impresionantes praderas de posidonia oceánica.

FUNDAMENTOS

La protección de nuestros ecosistemas marinos, así como la conservación y mantenimiento de los recursos pesqueros, es uno de los ejes fundamentales respecto a las políticas de pesca marítima desde el ámbito nacional, como a nivel comunitario e internacional, y es uno de los objetivos de la Ley 2/2007 de Pesca y Acuicultura de la Región de Murcia.

El pasado mes de septiembre se anunció, desde la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, mediante la Dirección General de Producción Agrícola, Ganadera y del Medio Marino, el inicio de los trámites para declarar la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo Cope.

Esta declaración tendría un impacto muy beneficioso en nuestro municipio, no solo a nivel medioambiental y marino, sino también a nivel económico y de generación de riqueza.

Estaríamos hablando de una actividad económica sostenible y duradera, cimentada en actividades como el buceo, con una repercusión muy positiva en la hostelería y, en general, del disfrute de un paisaje marítimo único en la Región de Murcia.

Por último, y en base al cumplimiento de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, donde se determinó la protección ambiental de Calnegre-Cabo Cope anulando todos los trámites de urbanización en este paraje natural, no tiene sentido que, a fecha de hoy, siga apareciendo el Consorcio Marina de Cope dentro del Inventario del sector público de la Comunidad Autónoma.

Por lo anteriormente expuesto, los proponentes presentan para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO**:

Instar al Gobierno de la Región de Murcia a:

1. Que se prioricen las actuaciones para que, en un plazo no superior a un año, se realicen todos los trámites necesarios para declarar la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo Cope. Permitiendo las actividades tradicionales, tanto pesqueras como turísticas y deportivas, autorizando de forma expresa fondeos ecológicos y veraniegos.
2. Que proceda a la disolución del Consorcio Marina de Cope en el mismo acto de declaración de la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo Cope.»





Abierto debate, intervienen en un único turno doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, y don **Francisco Navarro Méndez**, viceportavoz del Grupo Municipal Popular.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son veinte de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con trece votos a favor, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y de la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez; ningún voto en contra, y siete abstenciones, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y de la concejala del Grupo Mixto doña Nuria María Almagro Rodríguez; por lo que, en consecuencia,

SE ACUERDA:

Instar al Gobierno de la Región de Murcia a:

1.- Que se prioricen las actuaciones para que, en un plazo no superior a un año, se realicen todos los trámites necesarios para declarar la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo Cope; permitiendo las actividades tradicionales, tanto pesqueras, como turísticas y deportivas, autorizando de forma expresa fondeos ecológicos y veraniegos.

2.- Que proceda a la disolución del Consorcio Marina de Cope en el mismo acto de declaración de la Reserva Marina de Interés Pesquero de Cabo Cope.

En estos momentos se ausenta definitivamente de la sesión doña Nuria María Almagro Rodríguez, concejala de VOX y viceportavoz del Grupo Mixto.

11. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN CONJUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA Y DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR EN CONMEMORACIÓN DEL '25 DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES'.

Se da cuenta por el señor Secretario General de que, en relación a esta moción, que inicialmente era de doña Elena Casado Navarro, concejala del Grupo Municipal Socialista, dictaminada favorablemente por mayoría absoluta de los vocales asistentes a la Comisión Municipal Informativa de Asuntos Generales, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 17 de noviembre, se ha presentado una de forma conjunta por ella misma y por el Grupo Municipal Popular, de fecha 19 de noviembre de 2020 y n.º de registro de entrada 2020-E-RE-3668, para su estudio, debate y aprobación, en conmemoración del 25 de Noviembre, Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres, que literalmente transcrita dice así:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de diciembre de 1999, a través de la resolución 54/134, la Asamblea General de la ONU declaró el 25 de noviembre como el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Fecha clave que debe servirnos, no solo para la reflexión por parte de toda la sociedad, sino también para seguir impulsando una renovación de los esfuerzos por parte de todas las instituciones políticas y sociales, con el fin de seguir luchando contra esta clara vulneración de los derechos humanos a nivel mundial.





España ratificó el Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul. 2014), que supone el primer mecanismo vinculante en Europa para “Proteger a las mujeres contra todas las formas de violencia, y prevenir, perseguir y eliminar la violencia contra la mujer y la violencia doméstica”. Este Convenio es, por tanto, de obligado cumplimiento.

El artículo 15 de nuestra Constitución reconoce el derecho a la vida y a la integridad física y moral, sin que, en ningún caso, nadie pueda ser sometido a torturas ni a penas o a tratos inhumanos o degradantes. Por su parte, el artículo 9.2 establece la obligación de los poderes públicos de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; y remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud.

La violencia contra las mujeres es estructural e histórica. Se encuentra presente en todos los países y culturas, independientemente del nivel educativo y la posición social. En el presente decenio asistimos a una ofensiva visible a escala mundial y europea contra la igualdad de género y los derechos de las mujeres. La violencia contra las mujeres constituye la vulneración más extendida de los derechos humanos en el mundo y su origen radica en la discriminación que sufren las mujeres respecto de los hombres.

La violencia machista no debe tener cabida en la sociedad que aspiramos ser, ni en la democracia que queremos consolidar. Eliminarla de nuestras vidas y proteger a las víctimas no es una opción, es una obligación. Las mujeres tienen derecho a vivir en libertad y a que sus vidas no estén en peligro por el mero hecho de ser mujeres.

Para eso necesitamos el compromiso individual de la ciudadanía, hombres y mujeres, y el compromiso colectivo de la sociedad todos los días del año. La colaboración de los hombres desempeña un papel importante en el fomento de la igualdad de género y la eliminación de la violencia contra las mujeres.

La violencia machista nos interpela a todos y todas y es nuestra obligación combatirla con todos los medios disponibles, empezando por las administraciones públicas, cada una en el ámbito de sus competencias. La violencia machista es la primera causa de muerte prematura entre mujeres. El machismo mata y tiene que ser una cuestión política de primer orden.

Más de un tercio de las mujeres de la Región de Murcia han sufrido acoso sexual en algún momento de su vida, según la última macroencuesta sobre la Violencia contra la Mujer, realizada por el Ministerio de Igualdad. Este estudio desvela que, en la esfera de las relaciones de pareja, la forma de dominación machista más extendida es la violencia de control psicológica, con un 24,6% de mujeres murcianas afectadas. Seguida por la violencia emocional con un 21% y la violencia económica, con un total de 7,9% de mujeres acosadas.

En relación a la violencia total (física, emocional, control económico, miedo...) de alguna pareja a lo largo de la vida, un 28,5% de las mujeres murcianas confirman haber sido víctimas de uno o varios de estos hechos.

Estas alarmantes cifras se resisten a bajar. Según los datos de la macroencuesta, un 11,4% de mujeres murcianas han tenido que soportar algún tipo de maltrato en el seno de su pareja a lo largo de su vida en nuestra Región. Estos resultados reclaman actuaciones decididas por parte de todas las Instituciones.

Un total de 1.073 mujeres han sido asesinadas en España por sus parejas o ex parejas desde el año 2003, fecha que marca el inicio de la recopilación de datos oficiales. En lo que llevamos de 2020, han sido asesinadas 41 mujeres y tres menores por la violencia de género. En cuanto a número de menores huérfanos por violencia de género son 23 en 2020 y 301 desde 2013. En la Región de Murcia, 2 mujeres han sido asesinadas en lo que va de año. Desde aquí hacemos especial reconocimiento a estas dos mujeres.

La mujer de 61 años, fallecida en Cartagena, tras un mes en la UCI por no superar las graves heridas que le provocó su expareja el pasado 22 de julio. Y la mujer de 41 años, asesinada en Águilas a manos de su marido, dejando a 2 menores sin madre.





La crisis sociosanitaria provocada por la COVID-19- también ha tenido consecuencias en el incremento de la desigualdad, sobre todo dentro de los colectivos más desfavorecidos. Las diferentes medidas adoptadas para frenar la propagación del virus, como cuarentenas o el aislamiento social, conllevan mayores riesgos para las mujeres víctimas o en riesgo de sufrir violencias machistas en sus entornos familiares. Además, en esta crisis, los servicios sociales de protección se han visto reducidos y las mujeres se han podido ver obligadas a convivir con posibles agresores durante el confinamiento o aislamiento. Por otro lado, la tensión en los hogares y la escasez de recursos podría haber incrementado, en algunos contextos, los casos de abuso sexual y de maltrato.

Por todas estas razones, se hace necesario redoblar los esfuerzos contra la violencia machista, mantenerla como prioridad política y democrática, aislar a los agresores y a quienes le dan cobertura política e institucional. Además, es preciso exigir que se refuerce el sistema de protección para las mujeres víctimas y menores víctimas de la violencia de Género, y se desarrollen todos los recursos y medidas que se contemplan en el Pacto de Estado en materia de Violencia de Género.

Por todo lo expuesto, los Grupos Municipales Socialista y Popular presentan para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

El Pleno del Ayuntamiento de Águilas insta al Gobierno de España, al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y al Ayuntamiento local a:

1. Seguir reforzando y poniendo en valor las medidas contenidas en el Pacto de Estado y el Pacto Regional contra la Violencia de Género en el marco de sus competencias, así como sus seguimientos y evaluación, con el objetivo de combatir la violencia contra las mujeres.
2. Mantener el firme compromiso que tienen con la igualdad de género, los derechos de las Víctimas de Violencia de Género y dar prioridad a estas cuestiones.
3. Velar por que existan los recursos económicos adecuados para la aplicación de los instrumentos de lucha contra todas las formas de violencia, sobre todo la violencia contra las mujeres, en todos los municipios de la Región de Murcia.
4. Expresar el rechazo a cualquier posicionamiento político que propugne la negación de la existencia de la violencia de género o rechace la validez de las políticas públicas enfocadas a su total erradicación.
5. Continuar respaldando a las organizaciones y (grupos de mujeres) y quienes defiendan los derechos de las mujeres que han actuado como catalizadores y líderes de los avances legislativos, políticos en la última década en lo que respecta a la evolución y a la práctica de los derechos de las mujeres.
6. Impulsar la aplicación efectiva de la Ley 7/2007, de 4 de abril, para la igualdad entre mujeres y hombres, y de protección contra la violencia de género en la Región de Murcia, así como las estrategias y planes a nivel autonómico vigentes, en coordinación con todos los poderes públicos.
7. Realizar un informe sobre el impacto de la COVID-19 en las cifras de Violencia de Género a nivel estatal y su incidencia en la Región de Murcia.
8. Visibilizar que, pese a las circunstancias de la crisis sociosanitaria a la que nos estamos enfrentando por motivo de la COVID-19, no se suspendan o eliminen los programas y recursos para la erradicación de la violencia de género o machista, sino que se incrementen todas las ayudas y las medidas de vigilancia y protección a las mujeres víctimas y en situación de riesgo.
9. Crear un apartado de “MUNICIPIOMUJERES” en la página web de la Comunidad Autónoma de Murcia, y publicar y actualizar periódicamente las cifras de mujeres y menores asesinados por la violencia de género en España como forma de concienciación contra esos asesinatos y también de respeto a las víctimas y a sus familias.
10. Impulsar una nueva campaña de difusión sobre la RED CAVI en todos los municipios de la Región de Murcia, a fin dar a conocer los 21 Centros de Atención INTEGRAL que existen en





la Región de Murcia en los que las mujeres reciben apoyo psicológico, jurídico y social.

11. Ampliar la dotación económica de la ayuda proveniente del IMAS para mujeres víctimas de violencia de género, así como mejorar y flexibilizar sus requisitos, ya que solo pueden ser beneficiarias mujeres víctimas de violencia de género con circunstancias muy concretas y reducidas.
12. Crear una red de colaboración entre Ayuntamientos y Comunidad Autónoma para facilitar el acceso a viviendas específicas para víctimas de Violencia de Género con el fin de que puedan salir de la convivencia con el agresor.
13. Impulsar el funcionamiento de la MESA LOCAL DE COORDINACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO, integrada por miembros de diferentes organismos e instituciones municipales y regionales, con la finalidad de promocionar y ejecutar las actuaciones destinadas a la prestación de servicios dirigidos específicamente a las mujeres, con el fin de fomentar el principio de igualdad y llevar a cabo acciones y programas para prevenir y erradicar la Violencia de Género, mejorando la atención a las víctimas.
14. Poner en funcionamiento a la mayor brevedad el “Sistema de Seguimiento Integral de los casos de Violencia de Género” en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Águilas.»

Abierto debate, intervienen en doble turno doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto; doña **Rosa María Soler Méndez**, concejala del Grupo Municipal Popular, y doña **Elena Casado Navarro**, concejala del Grupo Municipal Socialista y del equipo de Gobierno y Teniente de Alcalde delegada de Igualdad de Oportunidades.

Finalizadas las intervenciones, se somete a votación la anterior moción, siendo aprobada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con dieciocho votos a favor, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y los seis concejales del Grupo Municipal Popular; ningún voto en contra, y una abstención, de la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez; quedando adoptados los acuerdos propuestos.

12. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.- MOCIONES POR URGENCIA.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, hace constar que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, se han presentado por el Grupo Municipal Popular dos mociones por el trámite de urgencia, una para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución, y otra para la ampliación, mejora y renovación de la EDAR con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia; por lo que precisarán obtener previamente el voto favorable de la mayoría simple para su debate y votación.

A continuación, se somete a votación en primer lugar la declaración de urgencia de la moción presentada por don **Antonio Landáburu Clares**, concejal del Grupo Municipal Popular, de fecha 20 de noviembre de 2020 y n.º de registro de entrada 2020-E-RE-3685, para su estudio, debate y aprobación, por trámite de urgencia, para aumentar la calidad de nuestro sistema educativo y garantizar los derechos fundamentales de los españoles recogidos en la Constitución; siendo rechazada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con siete votos a favor, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular y la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez; doce votos en contra, de los doce concejales presentes





del Grupo Municipal Socialista, y ninguna abstención.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, no habiendo sido declarada la urgencia de la moción, no procede entrar a su debate y votación.

Seguidamente, se somete a votación la declaración de urgencia de la moción presentada por don por **Francisco Navarro Méndez**, concejal del Grupo Municipal Popular, de fecha 23 de noviembre de 2020 y n.º de registro de entrada 2020-E-RE-3711, para su debate y aprobación, por trámite de urgencia, para la ampliación, mejora y renovación de la EDAR con cargo al plan de recuperación, transformación y resiliencia; siendo rechazada por mayoría absoluta de los señores asistentes, que son diecinueve de los veintiún miembros que legalmente integran la Corporación Municipal, con seis votos a favor, de los seis concejales del Grupo Municipal Popular; doce votos en contra, de los doce concejales presentes del Grupo Municipal Socialista, y una abstención, de la concejala del Grupo Mixto doña Donosa Bustamante Sánchez.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Águilas, no habiendo sido declarada la urgencia de la moción, no procede entrar a su debate y votación.

Concluida la votación, interviene la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

13. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDÍA Y LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, la Alcaldía-Presidencia da cuenta al Pleno, de manera sucinta, de las resoluciones adoptadas desde la última sesión plenaria ordinaria por la propia Alcaldía y las Concejalías delegadas, según el listado que se adjunta como anexo a la presente acta, que consta de veintiuna páginas, comienza con la resolución número 2020-2043, de fecha 23 de octubre, y termina con la resolución número 2020-2270, de fecha 19 de noviembre.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

14. OTRAS DACIONES DE CUENTA.

No existen asuntos en este apartado en la presente sesión.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

15. RUEGOS.





PRIMER RUEGO

Doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno ordinario de noviembre el siguiente **ruego**:

«Ante las restricciones por la pandemia y despliegue de alternativas para evitar contagios, se han habilitado nuevos accesos a centros educativos. Es por ello que la concejala que suscribe presenta el siguiente **ruego**:

- Que estudien la peligrosidad de las calles donde hay nuevos accesos a colegios. Dotar de seguridad policial en los colegios donde más se necesite de forma diaria a fin de evitar cualquier accidente, con resaltos y/o señales de tráfico técnicamente viables, para regular la velocidad de vehículos en calles de más fluidez de tráfico.
- Dotar de ambos recursos (seguridad policial, señales de tráfico y/o resaltos) de forma inminente en C/ Rey Carlos III a la altura de CEIP URCI, dadas las demandas que exponen por preocupación en dicho centro, con objeto de evitar una desgracia.»

Acto seguido, interviene doña **Donosa Bustamante Sánchez**, a la que contesta por el equipo de Gobierno don **Tomás Consentino López**, delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana.

SEGUNDO RUEGO

Doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno de noviembre el siguiente **ruego**:

«En estos momentos que vivimos, se hace necesario, que desde el Ayuntamiento se tomen todas las medidas para mejorar la salud de los vecinos de nuestro municipio.

En este sentido, también debemos actuar para garantizar la seguridad de la comunidad educativa, siempre bajo la dirección de los técnicos municipales, haciendo un estudio detallado en cada aula sobre las necesidades de ventilación frente a la COVID-19.

Es por todo ello que la concejala que suscribe presenta el siguiente **ruego**:

Que el Ayuntamiento de Águilas proceda a dotar a todos los centros educativos de la localidad con medidores de CO₂ para comprobar la calidad del aire en cada aula.»

Acto seguido, interviene doña **Eva María Reverte Hernández**, a la que contesta por el equipo de Gobierno doña **Francisca Gallego Quiñonero**, delegada de Educación.

TERCER RUEGO

Don **José García Sánchez**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno de noviembre el siguiente **ruego**:

«Hemos comprobado que en el tiempo de salida de los alumnos/as del Colegio Mediterráneo se habilita la puerta que da a la calle Miguel de Cervantes, con unan circulación de vehículos considerable, con el peligro de accidentes que se pueden producir.

Para la salida de los alumnos del Colegio Virgen de los Dolores que se encuentra unos metros más arriba en la misma calle, colocan unas vallas durante unos 10 minutos, cortando la





citada calle, para que salgan los alumnos/as y después las recogen y las guardan en el colegio.

Es por todo ello que el concejal que suscribe presenta el siguiente **ruego**:

Que se solucione este problema con la salida de los alumnos/as del Colegio Mediterráneo, ya sea aportando algunas vallas para cortar la calle Miguel de Cervantes en el horario de salida y si no se pudiera, que se dote de policía en esos momentos para evitar cualquier accidente.»

Acto seguido, interviene don **José García Sánchez**, al que contesta por el equipo de Gobierno don **Tomás Consentino López**, delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana; concluyendo la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**.

CUARTO RUEGO

Intervienen don **Francisco Navarro Méndez**, concejal del Grupo Municipal Popular, para retirar este ruego, y la señora Alcaldesa-Presidenta, doña **María del Carmen Moreno Pérez**.

QUINTO RUEGO

Doña **Emilia Magdalena Bayona Marín**, concejala del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno de noviembre el siguiente **ruego**:

«Cada vez más se hace necesario un plan de limpieza de solares en nuestra localidad, con el fin de asear los espacios que se encuentran en mal estado, que implican algún peligro, y que acumulan indebidamente basura y matorral.

Es por todo ello que la concejala que suscribe presenta el siguiente **ruego**:

Que el Ayuntamiento de Águilas informe a los propietarios de los solares de que deben proceder a su adecentamiento, y, en caso de no cumplir, ejecutar dichas intervenciones de manera subsidiaria, en aplicación de la Ordenanza Municipal, con el fin de ofrecer una imagen más salubre de la localidad.»

Acto seguido, interviene doña **Emilia Magdalena Bayona Marín**, a la que contesta por el equipo de Gobierno don **Tomás Consentino López**, delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana.

SEXTO RUEGO

Don **Antonio Landáburu Clares**, concejal del Grupo Municipal Popular, eleva al Pleno ordinario de noviembre el siguiente **ruego**:

«Hace exactamente un año, en el pleno ordinario de noviembre de 2019, trasladamos las quejas de numerosos vecinos por la situación de dejadez y suciedad en la que se encontraba la plaza peatonal situada ente el “Edificio Peregrín” y el “Bol de la Virgencica”.

Después de un año, la situación no ha mejorado. Son muchas las personas que entorpecen el descanso de los vecinos dando un mal uso de la plaza motivado por la oscuridad de la zona y el estado de su mobiliario. Además, nos preocupa tanto a nosotros como a los vecinos la insalubridad de la zona pues la acumulación de basura no colabora a frenar la pandemia del COVID19, al contrario, permite la propagación del virus.





Debido a la ineficacia y al olvido del equipo de gobierno, son los vecinos los que se siguen encargando de las tareas de mantenimiento.

Es por todo ello que el concejal que suscribe presenta el siguiente **ruego**:

Que, con urgencia, se proceda a arreglar dicha plaza y poner una solución a las demandas de los vecinos.»

Acto seguido, interviene don **Antonio Landáburu Clares**, al que contesta por el equipo de Gobierno don **Cristóbal Casado García**, delegado de Limpieza Viaria e Interior, Cementerios y Auditoría y Calidad en los Servicios.

SÉPTIMO RUEGO

Doña **Eva María Reverte Hernández**, portavoz del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno de noviembre el siguiente **ruego**:

«La zona existente al margen derecho del parque de la Virgencica, por el sendero que hay dirección a Calabardina, se encuentra en un lamentable estado. Está llena de restos de podas, escombros y basura.

Es por todo que la concejala que suscribe presenta el siguiente **ruego**:

Que el Ayuntamiento de Águilas limpie y adecúe dicha zona y ponga los medios necesarios para que no vuelva a encontrarse en la actual situación.»

Acto seguido, interviene doña **Eva María Reverte Hernández**, a la que contesta por el equipo de Gobierno don **Cristóbal Casado García**, delegado de Limpieza Viaria e Interior, Cementerios y Auditoría y Calidad en los Servicios.

16. PREGUNTAS.

PRIMERA PREGUNTA

Doña **Donosa Bustamante Sánchez**, concejala de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y portavoz del Grupo Mixto, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento Orgánico Municipal, presenta al Pleno ordinario de noviembre la siguiente **pregunta**:

«Debido a la ausencia temporal del servicio de mediación familiar con la comunidad marroquí en los centros educativos del municipio,

La concejala que suscribe formula la siguiente **pregunta**:

- ¿Se va a gestionar la sustitución del técnico-intérprete de Servicios Sociales que realiza el trabajo de mediación con la comunidad marroquí en los centros educativos?
- En caso de que no se realizara dicha gestión, ¿por qué no se va a proceder a la sustitución de esta figura profesional?»

Acto seguido, interviene doña **Donosa Bustamante Sánchez**, a la que contesta por el equipo de Gobierno doña **María Dolores García Albarracín**, delegada de Política Social y Sanidad.





SEGUNDA PREGUNTA

Don **José García Sánchez**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno de noviembre las siguientes **preguntas**:

«Teniendo en cuenta que, tras propuesta inicial de nuestro grupo y posterior moción conjunta aprobada por unanimidad y que aquí detallo:

Instar al Ayuntamiento de Águilas para que tenga en cuenta la inclusión de pictogramas en los pasos de peatones del municipio y señales sonoras en los semáforos.

Y tras ver las noticias en redes sociales del día 16 de este mes, diciendo en algunos párrafos, y transcribo:

“Cada pictograma debe explicarse por sí solo y normalmente no necesita de un texto que lo acompañe para que se pueda entender, son imágenes muy sencillas”.

“Desde este equipo de Gobierno seguiremos trabajando dentro de nuestro I Plan para Personas con Discapacidad para hacer de Águilas un municipio más inclusivo”.

Es por ello que el concejal que suscribe presenta las siguientes **preguntas**:

1. ¿Esta es la imagen que el equipo de gobierno quiere dar a los ciudadanos, tras aprobar una moción conjunta, pintando sobre pasos de peatones con la pintura deteriorada y prácticamente borrada en muchos de sus perfiles?
2. ¿Por qué motivo no se pinta primero el paso de cebra y después sobre este paso de cebra pintado, se procede a pintar los pictogramas?
3. ¿Han tenido en cuenta este sobrecoste “futuro” a la hora de esta actuación?
4. ¿Sabían que en no mucho tiempo tendrán que volver a repintar todo?
5. ¿Esta es la imagen que damos a los ciudadanos?

Adjuntamos fotos de la “nueva mejora”.»

Acto seguido, interviene don **José García Sánchez**, al que contesta por el equipo de Gobierno don **Tomás Consentino López**, delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana.

TERCERA PREGUNTA

Don **Francisco Navarro Méndez**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno de noviembre las siguientes **preguntas**:

«Siendo conocedores de que se está trabajando en la elaboración de los presupuestos municipales de cara al ejercicio 2021:

- 1.- ¿Cuántos procesos de participación ciudadana se han llevado a cabo para dicha elaboración?
- 2.- ¿Cómo han sido estos procesos de participación ciudadana?
- 3.- ¿Qué cantidad económica se va destinar a cubrir las acciones de participación ciudadana que se han llevado a cabo?»

Acto seguido, interviene don **Francisco Navarro Méndez**, al que contesta por el equipo de Gobierno don **José Manuel Gálvez García**, delegado de Desarrollo Económico, Formación,





Movilidad, Hacienda y Personal.

CUARTA PREGUNTA

Doña **Rosa María Soler Méndez**, concejala del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno de noviembre las siguientes **preguntas**:

«En el mes de febrero de este año, se anunciaba por parte del equipo de Gobierno, con visita incluida, que el parque situado en el barrio de las Majadas dentro del marco del Proyecto Life Adaptate, se encontraba en su última fase de ejecución.

Actualmente se encuentra en un estado de abandono cuya imagen se aleja bastante del parque forestal proyectado con el objetivo de adaptar nuestro municipio al cambio climático.

Es por todo ello que la concejala que suscribe presenta las siguientes **preguntas**:

- 1.- A día de hoy, ¿se ha terminado con la ejecución de este proyecto?
- 2.- ¿El mantenimiento no debería ser continuo para conseguir los objetivos de este parque forestal cuya finalidad es proporcionar sombras, descenso de temperaturas y conservación de la humedad?»

Acto seguido, interviene doña **Rosa María Soler Méndez**, a la que contesta por el equipo de Gobierno don **Ginés Desiderio Navarro Aragoneses**, delegado de Turismo, Educación Ambiental, Comercio, Industria y Plaza de Abastos.

QUINTA PREGUNTA

Don **Antonio Landáburu Clares**, concejal del Grupo Municipal Popular, presenta ante el Pleno de noviembre la siguiente **pregunta**:

«Desde el pasado 14 de marzo, con el confinamiento de los municipios costeros de la Región de Murcia decretado por el Gobierno de Fernando López Miras, nos hemos ido adaptando a un estilo de vida distinto, con numerosas restricciones para frenar la pandemia de la COVID-19.

Es responsabilidad de todos conseguir evitar la propagación de los contagios, para ello debemos seguir las recomendaciones de las autoridades sanitarias y, a su vez, cumplir con las restricciones.

Son muchos los ayuntamientos de la Región de Murcia que han hecho público de forma periódica la cantidad de denuncias que ha interpuesto la Policía Local por no usar o usar incorrectamente la mascarilla, en cumplimiento de las directrices marcadas por el decreto que recoge las medidas a seguir para evitar los contagios de COVID-19, así como las sanciones por exceder el número de personas en grupo, por exceso de ocupación en vehículos y sanciones por fumar sin mantener la distancia de seguridad.

Desde el comienzo de la pandemia, el Ayuntamiento de Águilas no ha hecho públicos estos datos.

Es por todo ello que el concejal que suscribe presenta la siguiente **pregunta**:

¿Por qué el Ayuntamiento no hace público la cantidad de denuncias interpuestas por incumplimiento de las normas para frenar la COVID-19 en Águilas?

Acto seguido, interviene don **Antonio Landáburu Clares**, al que contesta por el equipo





Ayuntamiento de
Águilas

de Gobierno don **Tomás Consentino López**, delegado de Urbanismo, Patrimonio, Infraestructuras, Mantenimiento y Obra Pública y Seguridad Ciudadana.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumplido el objeto del acto, la señora Alcaldesa-Presidenta, doña María del Carmen Moreno Pérez, levanta la sesión, a las veintidós horas y treinta y siete minutos, extendiéndose la presente Acta, que consta de treinta y cinco páginas, de lo cual, como Secretario General, doy fe.

En Águilas, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

